

Expte N° 43.463/99

B E S O L U C I O N N° 664

Buenos Aires, 24 de junio de 1999.

VISTO:

que los alumnos de 5º año, desde hace algunos años y en cumplimiento de un mal hábito que erróneamente consideran "tradición", suelen efectuar en los días finales del año un acto vandálico que llaman "vuelta olímpica";

que en este verdadero rito salvaje los estudiantes -normalmente corredos- se han desbordado en excesos, con violencia sobre personas y cosas, roturas de bienes públicos y riesgos de diversa magnitud;

que en numerosísimas oportunidades, las autoridades del Colegio se han dirigido por escrito y han conversado con los alumnos y sus padres sobre la gravedad de estos incidentes, procurando hacerles comprender su peligrosidad, su falta de sentido ético, de racionalidad, de valor solidario, y cómo afectan, ante la sociedad, el prestigio del Colegio, de la Universidad y de la educación pública;

que además, se han ofrecido, sin mayor éxito, formas legítimas de despedida de bachilleres;

que no obstante la aparente comprensión individual de tales argumentos, hasta ahora no ha sido posible erradicar el hábito, pues se le asigna contornos de ritual y de rozaña y, aunque exista en los alumnos el propósito que proponen, de limitar los excesos, éstos resultan en su oportunidad, incontrolables;

que los señores Jefes de Departamentos, en su totalidad y con la alta representatividad y autoridad moral y pedagógica que invisten, han solicitado por escrito que este tipo de manifestaciones sean inhibidas;

que los señores Vicerrectores son de la misma opinión;

que las autoridades de la Universidad sostienen igual postura;

que la mayoría de los padres y alumnos y los profesores y empleados son contrarios a la violencia;

que gravitan responsabilidades materiales y morales muy fuertes en cabeza de quien suscribe, para salvaguardar los bienes, las personas y el prestigio del Colegio; y

CONSIDERANDO

las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Se sancionará con veinticuatro amonestaciones la mera promoción, el simulacro o la participación en la denominada "vuelta olímpica".

ARTÍCULO 2º.- Se considerará agravante la circunstancia de que la "vuelta" derive en episodios de violencia, implique daños patrimoniales al Colegio o a terceros, o cuando a raíz de ella se produzcan lesiones u ofensas a personas, se juegue con petardos, tóxicos, alimentos o animales o se deriven consecuencias inconvenientes para el Colegio o la Universidad. En tales circunstancias se aplicará el régimen disciplinario de la Universidad y en su caso, se perseguirán los posibles delitos en que se incurra.

ARTÍCULO 3º.- Las formalidades de despedida que ofrece el Colegio a sus bachilleres de 5º año, tales como un acto académico, una fiesta u otras celebraciones organizadas por la Asociación Cooperadora "Amadeo Jacques", asado en el Campo de Deportes, álbum de la promoción, etc., son alternativas de la "vuelta olímpica", y los alumnos pueden, con su iniciativa, organizar otras modalidades de sano festejo.

ARTÍCULO 4º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires y a quienes corresponda, exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivada en el legajo de Resoluciones pun copia en el Digesto.

lo,

